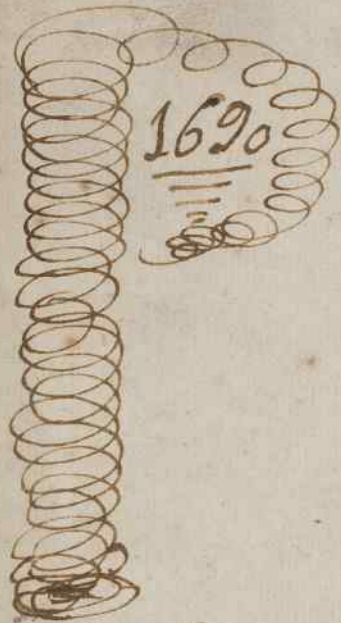


Número de Caja: 08142
Fecha: 1690, diciembre, 4
Signatura: 1151
Sección: PROCESOS
Tipo Documental: Proceso
Contenido: Gregorio de Ecay, mercader, natural de Iurre, solicitando carta de franqueza como vecino de Zaragoza.
Descriptor: Manuel Contamina, Luis de Gurrea, José Francisco Martín, José Manuel Sánchez del Castellar, José Lucientes.



1000 1000 1000

8



1690

Greg^o de Eca y Mercader
Franc^o en Zarag^a

1151

El Español

Contra



Sobre Concesion de franquicia

I have been thinking of you & wondering how you are
 getting on. I hope you are well & happy. I
 have been very busy lately but I find time
 to write you a few lines. I am well at
 present & hope these few lines will find
 you the same. I have not much news to
 write at present. I am still in the same
 place & doing the same work. I have
 not much time to spare at present. I
 must close for this time. I will write
 again soon. I am your affectionate
 friend & acquaintance
 J. B.

I have been thinking of you & wondering how you are
 getting on. I hope you are well & happy. I
 have been very busy lately but I find time
 to write you a few lines. I am well at
 present & hope these few lines will find
 you the same. I have not much news to
 write at present. I am still in the same
 place & doing the same work. I have
 not much time to spare at present. I
 must close for this time. I will write
 again soon. I am your affectionate
 friend & acquaintance
 J. B.

Quatro dias del mes de Diciembre del año mil
seiscientos y noventa en la Ciudad de Zaragoza dentro
de las Casas de la Puente de la misma Ciudad ante la presen-
cia de los Muythos. S. D. Manuel Contramina
D. Luis de Suarez, D. Joseph Fran. Martin, D. Joseph
Manuel Sanchez del Caballero y D. Joseph de
Dionis Jurados de la dha Ciudad Parecio Gregorio de
Celay mercader natural del lugar de Jaraac en el Rey-
no de Navarra y domiciliado en esta Ciudad. el qual dijo
y alego que quando sirviese de los vecinos de la pte. Ciu-
dad y gozar comotal de los privilegios franquezas y li-
bertades concedidas a aquellos q. los se concedieron por
Leyes de Aragon de immortal memoria de q. avi-
paraello hatencia y vive en su casa, domicilio, mu-
ger y familia y habitacion por lungo de mas de
noventa años continuos como los otros vecinos
de ella conforme a sus estatutos y q. ha sido

3
un hombre de bien de buena fama vida y re-
putacion y costumbres con lo qual suplicaba y
sup. adha. S. Jurados sobre lo arriba dho y alle-
gado se mandasen informar y entender
de ello, es de lo q. entender de se le conceda
y de tanta testimonial de franqueza para poder
gozar de los privilegios y libertades q. los demas ve-
cinos de aquella gozan. Dho. S. Jurados sobre
lo arriba dho se mandaron informar, lo qual
fue aceptado por dho. exp. el qual informaron
dho. nombre entendiéndose q. para lo arriba
dho a Antonio Boronaba de xedador de Paris
y Pedro Bombalon maestro de Leyes abri-
viados en dha Ciudad y sup. se comeniere e firma-
mento de ellos al secretario de dho. S. Jurados,
y quedo cometido y firmado el dho. y aceptado

mas Alexandre Andador ordin. de dho N. S. Jua.
 q. de orden q mandam. de dho N. S. Jua. ha
 via intimado al Sr. Abogado fiscal D. Car
 los Buena y Piedragita, lo proveydo q manda
 lo intimar, q. havia respondido dho Sr.
 Abogado fiscal, no tenia nada a q. decir
 en contrario, ni replicar a la sup. de Fran
 quiza q. havia pedido dho Sr. Jua. de las
 el qual dho Sr. ha velacion q. sup. Jeman
 tacion, q. he mandado q. el acceptado
 el qual sup. a dho N. S. Jua. dos jueros bños
 Comedante dha franquiza. Ni N. S. Jua. con
 cedicion en la forma acotada, el qual
 acceptando el Juro en poder q. manos de dho Sr.
 Jua. dncay a Dios nro Sr. q. la Jua. acot
 tumbada q. es de no introducir bños. Jua. ni mer
 cadurias q. las suyas propias. O dho N. S. Jua. mand
 aron expedir. q. lo q. sup. q.
 Ley Luciano ordin. nob. Real dho. Jua.

Contrafijo de M. Abbad impa scito que hasiando
dicho Apetición de Gregorio de Ray natural del Lugar
de y un en el Reyno de Valencia. El Libro de los Raci-
onados de la J. auouqual del dicho Lugar, halla el
el Abiento, siguiente: En veinte y ocho de Junio del
año de mil y seiscientos y cinquenta y uno Baxtiago con
m. l. Genesio, Don Matilde Morgote Abbad de Ete
nos. A Gregorio de Ray, hijo legitimo de Martinde
Ray, y de su madre Morgote; fueron sus padres Don
Gregorio de Grandi, y Ines de Morgote. Y por la baxdad firmada
dicho dia y año de supra. Don Miguel de Ray Abbad
de y un; y en cuya certificacion digo que fué y legal-
mente sacado dicho asiento del dicho libro, y firmada
en diez de Mayo de mil y seiscientos y noventa.

A. Juan de Ray
Abbad de y un

1715

Antonio Ordenaba Executor de Testa
natural y habitante en la Ciudad de Tora
goza de edad y años de Setenta y qua
tro años poco mas o menos y se acuerda de
buena memoria de Cincuenta y dos años
testigo en la parte causa causa producida, que
sentado, firmado, y por el Juramento por aquel
pretado interrogado sobre el contenido en
el memorial allegado en este proceso
por parte de Gregorio Belcar Murador de

de la parte Ciudad q. siendo leído
y dixo q. conoce muy bien el dego an
Gregorio de la Cruz mercader arriero y eno
morial nombrado de villa platica y conser
sacion q. con aquel ha vivido y tiene de doce
años a esta parte haba de parte de la parte dice
habe ser verdad y ha vivido q. por todo el dicho
dho tiempo de doce años q. como viene dicho
conoce al dho Gregorio de la Cruz ha sido a aquel
vecino y ha vivido de la dha parte Ciudad
y ha vivido y tiene en ella por todo el dicho
dho tiempo q. lo conoce su casa domicilio y ha
bitacion, sabe lo por q. como esta no ha vivido
vivir y ha vivido con su mujer criada y
familia y tener su casa y botija abierta
y esto de y por todo el dicho tiempo

de doce años continuos y continuamte
publicam. y así mismo dice sabe ser
verdad q. a aquel ha sido es hombre de
bien de buena fama y castumbres y por
tal tenido y reputado no ha visto tener
partes en la parte Ciudad q. dice ser verdad
por juramento
Interrogado dho testigo si jurara y
jura y dixo q. se refiere a lo dicho
de manera legal por juramento
fue leído etc

Pedro Bombalon Maestro de
Natural y hauiantase en la Ciudad
de edad q. dize ser de treinta
y seis años y se acuerda de buena memoria de
veinte y quatro años a esta parte, testigo en la
jute Causa producida pntado, cuando
porel Juramento por aquel pntado inter
rogado sobre lo contenido en el memorial
allegado por parte de dho. Gregorio de Lecay
Memabr q. dize de lo dicho Despacho q. dize.
q. conoce muy bien el deparante a dho. Grego
rio de Lecay arriba y en dho. artículo acuerda
de dha. fática y comunicacion q. con
aquel hatenido se dice de mas de once años
a esta parte hasta de jute y conelo dice
que ser verdad y hauido q. parte del

2
dho. q. de once años q. como dho. tiene
conoce a dho. Gregorio de Lecay hauido aquel
vezino y hauido en el dha. y jute que
hatenido se dice en ella por todo el jute
tiempo q. lo conoce de casa, domicilio y hauida
en, Saulo, jute q. como tal se hauido muy
hauidar en su mujer criada y familia
lia y tener su casa y Podija abierta
y de y por todo el dho. dicho tiempo
de once años continuos y continua
mente publicamente y asi muy
mo dice que ser verdad q. dho.
Gregorio de Lecay hauido y el nombre de
dho. de buena fama y con nombre
y jute tal y reputado q. lo

In a vito tenor sequitur de dicit
Inscen in capite eius dicit dicit
Dad per curamur

Interrogado dicitur de sumptibus
Respondio dicitur de dicitur a dicitur
Et dicitur final dicitur per curamur

quellido

